



Resolución I.M. N° 2118/25.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION CON INTENCION DE COMPRA N° 868 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) JUNTO CON EL DICTAMEN DE LA UOC PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTO DE H°A° CAPITAN BADO Y TERMINACION DE PUENTE DE H°A° CONSTRUCCION DE VIGA – LOSA – TABLERO-PANTALLA DE CONTENCIÓN DE H°A° Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – PLURIANUAL 2025-2026. -----

Ñemby, 3 de noviembre de 2025

Por otra parte, el puente ubicado en el Barrio Pa'i Ñu (María Auxiliadora) constituye una imperiosa necesidad de atención, a fin de brindar una solución inmediata a los pobladores, considerando que en las cercanías se encuentra una institución educativa, y que la proximidad del periodo de lluvias incrementa el riesgo para los peatones y vecinos de la zona. -----

La Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”, en su artículo 51 establece entre las atribuciones del Intendente Municipal las de: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo aquellas que emerjan de las funciones municipales. -

POR TANTO, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”, y demás normativas vigentes. -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación por Vía de la Excepción con intención de compra N° 868 para la “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTO DE H°A° CAPITAN BADO Y TERMINACION DE PUENTE DE H°A° - CONSTRUCCION DE VIGA – LOSA - TABLERO – PANTALLA DE CONTENCIÓN DE H°A° Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – Plurianual 2025 -2026. -----

Artículo 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones para el llamado de Contratación por Vía de la Excepción con Intención de compra N.º 868. -----

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Abg. Derlis Cañete Vega
Secretario General



Lic. Tomás Olmedo
Intendente Municipal



Resolución I.M. N° 2118/25.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 868 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) JUNTO CON EL DICTAMEN DE LA UOC PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTO DE H°A° CAPITAN BADO Y TERMINACION DE PUENTE DE H°A° CONSTRUCCIÓN DE VIGA – LOSA – TABLERO-PANTALLA DE CONTENCIÓN DE H°A° Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – PLURIANUAL 2025-2026. -----

Ñemby, 3 de noviembre de 2025

VISTO: El Dictamen de la UOC por la cual se informa los antecedentes de la aplicación del proceso de Contratación por Vía de la Excepción con Intención de compra N° 868, en la cual queda acreditada la urgencia impostergradable, y; -----

El **Memorándum N° 134/2025** de la Dirección de Obras, en la cual solicita y justifica la solicitud de iniciar un proceso por Vía de la Excepción, considerando la urgencia por el desmoronamiento del muro de contención en Capitán Bado y la urgente terminación del puente en María Auxiliadora del Barrio Pa'í Ñu. -----

CONSIDERANDO QUE: La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 40 sobre **Contratación por excepción** dispone: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...//...c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergradables.** En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. -----

El Decreto N° 2264/24 en su artículo 52 sobre **Contratación por urgencia impostergradable**, establece que: “La urgencia impostergradable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”. -----

La **Unidad Operativa de Contrataciones** recomienda, conforme se demuestra con los antecedentes adjuntos obrantes en el expediente relativo a la obra “*Construcción de muro de contención y pavimento de H°A° en la calle Capitán Bado y terminación de puente de H°A°, incluyendo construcción de viga–losa, tablero, pantalla de contención de H°A° y obras complementarias*”, la necesidad de intervención inmediata, atendiendo a que la infraestructura mencionada se encuentra en estado deplorable, representando un riesgo para la zona y para los vecinos y transeúntes. -----

La situación se ha visto agravada por las recientes lluvias intensas, que han provocado afectaciones estructurales significativas en el área. -----

